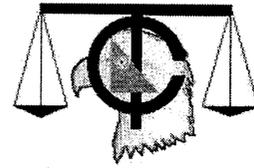




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 16 NOV 2017

VISTO: el Expediente perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, Letra TCP – PR N° 228, año 2017, caratulado: “S/SOLICITUD DE ASESORAMIENTO EFECTUADA POR NOTA N° 118/2017 LETRA: M.J.G” y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto fueron promovidas en función de la consulta efectuada por el señor Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Leonardo Ariel GORBACZ, respecto de la modificación propuesta por la señora Presidente de la Asociación Civil Reencontrándonos, señora Stella Maris LAVENIA LAVAGNA.

Que de manera preliminar, se comparten los términos del Informe Legal N° 195/2017, Letra T.C.P. - C.A., en cuanto a que sin que se hayan cumplido los requisitos exigidos por la Resolución Plenaria N° 124/2016 para la evacuación de consultas por parte de este Tribunal de Cuentas, no es posible distinguir en forma acabada, elementos en torno a los gastos mediante cuya acreditación pretende rendirse el subsidio acordado a la Asociación Civil a través del Decreto provincial N° 1236/16.

Que no obstante ello, cabe precisar que el artículo 1° del citado Acto Administrativo, expresamente dispone: “*Otorgar un subsidio mensual a favor de la <<Asociación Civil Reencontrándonos>> por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), por el plazo de veinticuatro (24) meses, a partir del mes de mayo de 2016, destinado a solventar parte de los gastos de funcionamiento de dicha institución*”.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que sin perjuicio de lo dicho inicialmente y a efectos de evitar dispendios administrativos innecesarios, el artículo 1° del citado Decreto es lo suficientemente amplio en torno al tipo de gastos para cuya atención es otorgada la ayuda económica, por cuanto no cabe circunscribir la validez de la rendición únicamente a la acreditación del pago de alquileres, sino que podría tratarse de cualquier erogación que propenda al cumplimiento del objeto de la Asociación, de modo que califiquen como otra “*parte de los gastos de funcionamiento*”.

Que la Secretaría Legal tomó intervención mediante el Informe Legal N° 216/2017, Letra T.C.P. - S.L., cuyo criterio se comparte y por lo tanto corresponde su aprobación.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en función de lo previsto por los artículos 2° inciso i) y 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Informe Legal N° 216/2017, Letra T.C.P. - S.L. cuyos términos se comparten.

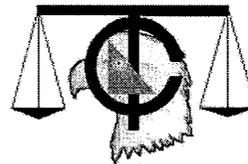
ARTÍCULO 2°.- Notificar al señor Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Leonardo Ariel GORBACZ mediante cédula con copia certificada del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al Secretario Legal mediante la remisión del Expediente perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, Letra TCP – PR N° 228, año 2017, caratulado: “*S/SOLICITUD DE ASESORAMIENTO EFECTUADA POR NOTA N° 118/2017*”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 286



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia,
cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 286 /2017.

(Handwritten initials and marks)

(Handwritten signature)
CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

(Handwritten signature)
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

(Handwritten signature)
C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"

Informe Legal N° 216/2017

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Exptes. TCP – PR N° 228, año 2017.

Ushuaia, 09 NOV 2017

**SEÑOR VOCAL CONTADOR
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
C.P.N. JULIO DEL VAL**

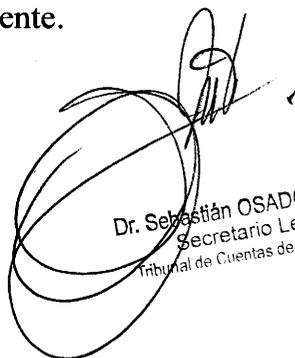
Llegan a esta Secretaría Legal los expedientes de la referencia, caratulados: “S/SOLICITUD DE ASESORAMIENTO EFECTUADA POR NOTA N° 118/2017 LETRA M.G.J.”, en función de la consulta efectuada por el señor Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Leonardo Ariel GORBACZ, respecto de la modificación propuesta por la señora Presidente de la Asociación Civil Reencontrándonos, señora Stella Maris LAVENIA LAVAGNA.

De manera preliminar, cabe indicar que comparto los términos del Informe Legal N° 195/2017, Letra T.C.P. - C.A., en cuanto a que sin que se hayan cumplido los requisitos exigidos por la Resolución Plenaria N° 124/2016 para la evacuación de consultas por parte de este Tribunal, no es posible distinguir en forma acabada elementos en torno a los gastos mediante cuya acreditación pretende rendirse el subsidio acordado a la Asociación Civil a través del Decreto provincial N° 1236/16.

Ahora bien, el artículo 1° del citado Acto Administrativo, expresamente dispone: *“Otorgar un subsidio mensual a favor de la <<Asociación Civil Reencontrándonos>> por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), por el plazo de veinticuatro (24) meses, a partir del mes de mayo de 2016, destinado a solventar parte de los gastos de funcionamiento de dicha institución”*.

Sin perjuicio de lo dicho inicialmente y a efectos de evitar dispendios administrativos innecesarios, considero que el artículo 1° del citado Decreto es lo suficientemente amplio en torno al tipo de gastos para cuya atención es otorgada la ayuda económica, por cuanto no cabe circunscribir la validez de la rendición únicamente a la acreditación del pago de alquileres, sino que podría tratarse de cualquier erogación que propenda al cumplimiento del objeto de la Asociación, de modo que califiquen como otra *“parte de los gastos de funcionamiento”*.

En virtud de lo expuesto, giro las actuaciones con el proyecto de acto administrativo cuya emisión se estima pertinente.



Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia